



Ayuntamiento de Canillas de Aceituno

Expediente n.º: 41/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones directas o nominativas

Interesado: --

Fecha de iniciación: 24/01/2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA CONVOCATORIA AYUDAS MATERIAL ESCOLAR Y/O DIDÁCTICO ALUMNADO CEIPS CANILLAS DE ACEITUNO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	05/03/2025	
Informe de Secretaría	05/03/2025	
Resolución de Alcaldía Bases Reguladoras ayudas material escolar	06/03/2025	
Publicación BOP Bases Reguladoras	29/04/2024	
Publicación Portal de transparencia y tablón de anuncios sede electrónica	03/05/2024	Enlace consulta bases reguladoras: https://canillasdeaceituno.sedelectronica.es/doc/9PSKJEGPM-PJRXZH5FSE5LEDAS

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de ayudas al transporte para estudiantes desplazados fuera del término municipal,

RESUELVO:

Primero.- Convocatoria ejercicio 2025.

1. Por la presente resolución, se efectúa convocatoria pública para la concesión, en régimen de concesión directa, de ayudas destinadas a sufragar gastos de material escolar o material didáctico para el alumnado empadronado en el municipio de Canillas de Aceituno y que esté matriculado en el Centro de Educación Pública de Canillas de Aceituno, en alguna de las siguientes etapas formativas:

- Alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil.
- Alumnado de Educación Primaria.
- Alumnado de primer y segundo curso de Educación Secundaria.

Ayuntamiento de Canillas de Aceituno

Plaza Constitución, s/n, Canillas de Aceituno. 29716 (Málaga). Tfno. 952 518 002. Fax: 952 518 135





Ayuntamiento de Canillas de Aceituno

Segundo: Beneficiarios/as.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las ayudas las personas físicas residentes en Canillas de Aceituno que se encuentren matriculadas y realizando estudios en un centro de educación pública en el municipio de Canillas de Aceituno, en alguna de las siguientes etapas:
 - Alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil.
 - Alumnado de Educación Primaria.
 - Alumnado de primer y segundo curso de Educación Secundaria
2. Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:
 - Figurar inscritas, en el padrón municipal de habitantes de Canillas de Aceituno, el/la solicitante menor de edad así como, al menos uno de sus tutores legales, con una antigüedad mínima de 6 meses anteriores al anuncio de la convocatoria.
 - Estar matriculado/a en el Centro de Educación Infantil, Primaria Y Secundaria de Canillas de Aceituno, y realizar los correspondientes estudios en el período temporal a que se refiera la convocatoria.
3. Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos su aspectos por lo establecido en las **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR Y/O DIDÁCTICO PARA ALUMNADO DEL CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE CANILLAS DE ACEITUNO**, publicadas en el BOPMA nº 82, de 29 de abril de 2024.

Cuarto: Cuantía de las ayudas.

Se concede una ayuda por alumno/a de 100 € anuales.

Quinto: Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General o de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno (<https://sedeelectronica.canillasdeaceituno.es>) a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS, **en el plazo de 20 días hábiles**, conforme a los siguientes requisitos:





Ayuntamiento de Canillas de Aceituno

- Solicitud conforme al modelo establecido por el Ayuntamiento de Canillas de Aceituno en las Bases Reguladoras, ANEXO II.
- Copia del documento que acredite la identidad de los guardadores o tutores legales del menor (DNI, NIE, Pasaporte, etc).
- Volante o certificado de padrón histórico colectivo.
- Documento que acredite la matriculación del/la alumno/a en el Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Canillas de Aceituno, en los cursos siguientes:
 - Segundo ciclo de Educación Infantil.
 - Educación Primaria.
 - Primer y segundo curso de Educación Secundaria

Sexto: Abono.

El abono se efectuará en el plazo que indique la resolución de la concesión de esta Alcaldía Presidencia.

Séptimo: Responsabilidad.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o, en caso de haberla percibido a la devolución de la misma, con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Octavo: Comisión de valoración.

Designar los miembros de la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

COMPOSICION	NOMBRE
Presidenta:	Remedios Ruiz Gómez
Secretaria:	Carolina M. Ramírez Sanguino
Vocal:	Pilar Soto García
Vocal:	M. Estrella Acuña Jiménez
Vocal:	Silvia Negrete Ramírez

La Comisión de Valoración queda facultada para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes bases.

Ayuntamiento de Canillas de Aceituno

Plaza Constitución, s/n, Canillas de Aceituno. 29716 (Málaga). Tfno. 952 518 002. Fax: 952 518 135





Ayuntamiento de Canillas de Aceituno

Las personas integrantes de la Comisión de Valoración están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para la válida constitución de la Comisión de Valoración será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Comisión decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las bases aprobadas y publicadas en el BOP de 29 de abril de 2024 y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas.

Noveno: Régimen legal.

En lo no previsto en estas bases se atenderá de forma supletoria a las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, Bases de Ejecución del Presupuesto, así como a la normativa administrativa reguladora de régimen local, y en su defecto, de carácter general.

Décimo: Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS.

En Canillas de Aceituno, a fecha de la firma electrónica.

Alcalde

Fdo.: D. Vicente Campos González

